



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 25 de febrero de 2025.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 004/2025.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2025 PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE REVISTA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2025 - 2027" ID N° 457.049.-

VISTA:

La oferta presentada en virtud al llamado con ID N° 457.049 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2025 para el "Servicio de Impresión de Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas - Ad referéndum - Plurianual 2025/2027", solicitado por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa; y-----

CONSIDERANDO:

Que, el memorando N° 19/2025, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2025 para el "Servicio de Impresión de Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas - Ad referéndum - Plurianual 2025/2027", presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Informe N° 04/2025 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 19 de febrero de 2025, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.-----

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, Resolución REC N° 479/2.024; y el llamado N° 457.049 del Programa Anual de Contrataciones Públicas - Año 2.025, de la Universidad Nacional de Itapúa.---

Que, el Acto de Apertura de Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la SEÑORA TELMA C. VILLASBOA, con Cédula de Identidad N° 2.922.317 (Artes Gráfica Visual), por la suma total de Gs. 29.500 (Guaranés veintinueve mil quinientos), de conformidad al Acta de Apertura de Sobre y el Cuadro Comparativo de Oferta.-----

Que, se consideran las disposiciones del Método de Evaluación según el Artículo 75, numeral 2 del Decreto N° 2264/24 - "Evaluación basada en precio". Conforme al numeral 2.1.1 del citado decreto, se procederá a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial. Se eliminarán aquellas ofertas que no cumplan con este requisito o cuya documentación resulte insatisfactoria. En este contexto, se ha constatado que la única oferta presentada cumple con los términos legales establecidos y con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, según el análisis realizado.-----

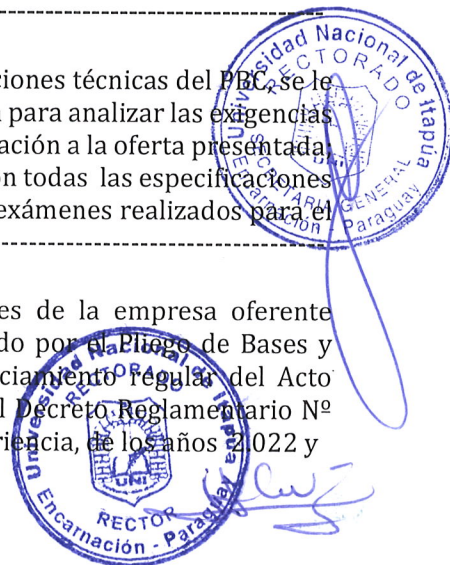
Que, además, de acuerdo con el numeral 2.1.2 de la misma normativa, las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior, conforme al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, tras realizar las correcciones aritméticas necesarias y aplicar los márgenes de preferencia correspondientes.-----

Que, el numeral 2.1.4 establece que, si una oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la más baja y propuesta para la adjudicación.-----

Que, el numeral 2.1.5 dispone que, en caso de no ser la más baja, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, siguiendo los parámetros previamente mencionados.-----

Que, para la verificación de la oferta presentada respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se le ha enviado nota a la dependencia solicitante, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias técnicas del PBC, habiendo evacuado su informe la dependencia solicitante, en relación a la oferta presentada agregada a la carpeta principal; manifestando que la empresa oferente, cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.-----

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de la empresa oferente presentada, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y todo lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones, cumple a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento Regula del Acto Administrativo Individual, ajustándose a los prescriptos en los Arts. 78 y 79 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 de la Ley 7021/22 y demás concordantes, CUMPLE; en cuanto a la Experiencia, de los años 2022 y





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

2.023; CUMPLE; en lo referente a la Capacidad Financiera de los Años 2.022 y 2.023, CUMPLE, se acompaña el Cuadro de Análisis al informe, CUMPLE con todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley 7021/2.022; y demás concordantes, el mismo se ha verificado en el portal de la DNCP, no se encuentra sancionada; así mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, enmarcado en las prohibiciones de la ley, se acompaña al informe; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N° 454/2.024, se ajusta al porcentaje legal exigido; de esta manera la empresa oferente presentada, cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 78 y 79 del Decreto Reglamentario de la Ley 7021/22 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada, por cumplir con todas las exigencias del PBC.-----

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, evaluado como el más bajo (evaluación basada únicamente en precio), Modalidad Contrato Abierto, plurianual 2.025 - 2.027, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.-----

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2.025 PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE REVISTA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS" AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2.025 -2.027" - ID N° 457.049**, solicitado por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa, a la oferente **SEÑORA TELMA C. VILLASBOA, con Cédula de Identidad N° 2.922.317 (Artes Gráfica Visual)** por la suma total de **Gs. 6.840.000** (Guaraníes seis millones ochocientos cuarenta mil), como monto mínimo y hasta el monto máximo de **Gs. 13.680.000** (Guaraníes trece millones seiscientos ochenta mil), con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y para los años 2026 y 2027, queda supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.-----

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

1) ADJUDICAR LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2.025 PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE REVISTA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS" AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2.025 - 2.027" ID N° 457.049, solicitado por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa, a la oferente **SEÑORA TELMA CELINA VILLASBOA, con RUC N° 2.922.317-2 (Artes Gráfica Visual)** por la suma total de **Gs. 6.840.000** (Guaraníes seis millones ochocientos cuarenta mil), como monto mínimo y hasta el monto máximo de **Gs. 13.680.000** (Guaraníes trece millones seiscientos ochenta mil), con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y para los años 2026 y 2027, queda supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.-----

2) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----


Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General


Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector